

POR LA CUAL SE NOMBRAN LDS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GIRALDO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 98 Puesto: 98 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: COLIS, GUILLERMO GAVIRIA CLL 11 No 10-04/20

MESA 0

15,405,199 ALEXANDER DE JESUS USUGA HIGUITA Remanente
8,418,348 EDGAR DE JESUS TORRES GOMEZ Remanente
1,001,744,262 JUAN ESTEBAN CAMPO DAVID Remanente
1,216,716,649 DIEGO ALEXANDER OTALVARO BERRIO Remanente

1,041,177,117 KELY YOHANA SEPULVEDA SEPULVEDA Remanente
1,001,744,107 ANDRES MAURICIO TUBERQUIA CAMPO Remanente
1,041,177,126 YEISON ARLEY SERNA CIFUENTES Remanente

MESA 1

98,709,966 GABRIEL JAIME SALAS URIBE Presidente
3,486,700 JOSE DANIEL LOPEZ Vocal
1,041,177,331 JOSE DANIEL DAVID USUGA Vocal

1,041,176,866 YESICA PAOLA URREGO HIGUITA Vicepresid.
1,041,176,319 DANIELA ALEJANDRA TANGARIFE USUGA Vocal
70,435,151 CESAR AUGUSTO CAMPO CAMPO Vocal

MESA 2

3,486,630 JOHN JAIRO TAMAYO MANCO Presidente
1,041,176,250 KATHERINE USUGA USUGA Vocal
1,193,426,963 YEISON DAMIAN SEPULVEDA SEPULVEDA Vocal

1,007,113,108 JHON ELMER ARIAS MEDINA Vicepresid.
1,041,177,425 MARYORIS ALEJANDRA USUGA ORREGO Vocal
70,257,792 REYES MARIA VARGAS MOREND Vocal

MESA 3

21,501,187 ZULY ASTRID DAVID MANCO Presidente
1,041,176,461 MANUEL ALEJANDRO HIGUITA SEPULVEDA Vocal
1,041,176,370 ALEXANDER DE JESUS LOPEZ HIGUITA Vocal

21,759,499 SANDRA MILENA HIGUITA ACEVEDD Vicepresid.
1,001,744,315 EDWIN ALBERTO MANCO SEPULVEDA Vocal
1,041,177,115 JOSE FERNANDO MANCO LOPEZ Vocal

MESA 4

21,533,815 YULIET MILENA LUJAN CAMPO Presidente
3,486,919 LUIS ALFONSO USUGA SILVA Vocal
1,041,176,449 EDISON ALBERTO MANCO GOEZ Vocal

1,041,176,586 JULIAN ANORES HIGUITA USUGA Vicepresid.
1,041,176,213 JULIAN ANORES SEPULVEDA Vocal
1,041,176,494 GABRIEL ANTONIO SEPULVEDA BENITEZ Vocal

MESA 5

1,041,176,088 SANDRA MARYORY CAMPO MANCO Presidente
1,041,177,128 CENEIDA OROZCO JARAMILLO Vocal
21,759,387 LUZ PATRICIA CAMPO MANCO Vocal

21,759,496 OLGA LUCIA DAVID USUGA Vicepresid.
1,041,176,623 CARLOS IGNACIO CAMPO SEPULVEDA Vocal
3,486,775 LEON ARCADIO LOPEZ USUGA Vocal

MESA 6

3,420,762 JOSE ABSALON GRACIANO AREIZA Presidente
1,001,744,187 LUIS ALBERTO CAMPO SEPULVEDA Vocal
1,007,493,295 LUIS MIGUEL ARANGO PERILLA Vocal

1,041,177,255 JULIANA ARANGO RAMIREZ Vicepresid.
70,421,758 DIEGO ALBERTO USUGA CARVAJAL Vocal
70,083,363 ANTONIO CIFUENTES SALCEDD Vocal

MESA 7

43,080,713 MIRIAM DEL SOCORRO RESTREPO LOPEZ Presidente
1,128,415,697 EDISON DANIEL MONTOYA CIRO Vocal
8,472,817 JHON ABEL HIDALGO RODRIGUEZ Vocal

70,058,136 JAIME DE JESUS TANGARIFE USUGA Vicepresid.
3,486,684 FABIO DE JESUS MUÑOZ ARANGO Vocal
1,001,744,362 ADRIANA LORENA DAVID USUGA Vocal

MESA 8

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,041,177,309 ADRIANA LUCIA USUGA DAVID Presidente
1,038,337,189 CRISTIAN HUMBERTO HIGUITA SALAS Vocal
98,500,763 JORGE LEON LONDOÑO JARAMILLO Vocal

MESA 9

1,041,176,970 MARIA LORENA USUGA LOPEZ Presidente
3,486,578 AUGUSTO CESAR MANCO TAMAYD Vocal
1,193,142,410 MARLY JOHANA DAVID CAMPO Vocal

MESA-10

3,486,793 JULIO ERNESTO MANCO RUEDA Presidente
43,704,386 SANDRA YANETH USUGA HIGUITA Vocal
1,010,116,262 DAIRON OSWALDO DAVID CAMPO Vocal

MESA-11

3,486,846 JOSE JDAQUIN DAVID USUGA Presidente
3,486,948 JOSE LIBARDO MANCO SEPULVEDA Vocal
1,001,744,332 SERGIO ANTONIO MANCO CAMPO Vocal

Zona: 99 Puesto: 07 - I.E.R SANTA ROSA DE LIMA

MESA 0

21,759,386 RITA MILENA USUGA SEPULVEDA Remanente

MESA-1

1,017,220,432 LUIS DAVID RODRIGUEZ HUERTAS Presidente
1,041,177,189 SANTIAGO SEPULVEDA USUGA Vocal
1,041,177,358 SANTIAGO ALONSO GUERRERO SERNA Vocal

MESA-2

70,436,066 GABRIEL JAIME MANCO RESTREPO Presidente
3,486,886 JOAQUIN GUILLERMO MANCO USUGA Vocal
1,001,744,379 CARLOS HUBERNEY MANCO ARANGO Vocal

MESA-3

1,022,098,074 LEIDY MARITZA SEPULVEDA USUGA Presidente
1,001,744,241 DAHIANA MANCO CAMPO Vocal
1,045,517,304 AIDA DORIS USUGA ARANGO Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - IE SANTA ROSA DE LIMA SD F. HINCAPIE

MESA 0

52,362,753 LUZ MARINA USUGA HIGUITA Remanente

MESA-1

15,405,499 EDWIN ALEXANDER CUESTAS USUGA Presidente
15,404,196 JDBANY AGUDELO VARELA Vocal
1,041,177,257 JUAN DIEGO DAVID DAVID Vocal

3,486,732 WILMAR EDILSON ARANGO RAMIREZ Vicepresid.
21,758,908 LIGIA DEL SOCORRO CAMPO Vocal
1,041,176,546 YEISON GUSTAVO USUGA USUGA Vocal

43,599,943 DIANA JANETH CIFUENTES SERNA Vicepresid.
1,001,744,318 SANTIAGO CORREA CIFUENTES Vocal
21,500,950 IRMA NORA DAVID TANGARIFE Vocal

1,040,749,827 ALBA DANIELA HIGUITA PRIETO Vicepresid.
1,041,177,319 SARA JIMENA SEPULVEDA SEPULVEDA Vocal
1,041,177,071 OMAR ALEXIS SEPULVEDA HIGUITA Vocal

1,041,177,204 TATIANA MARIA CORREA RUEDA Vicepresid.
1,001,744,318 KEVIN SANTIAGO CIFUENTES ACEVEDO Vocal
1,007,427,548 JHONATAN ANDRES RAMIREZ RAMIREZ Vocal

Dirección: ESC. MANGLAR

70,435,442 RODRIGO ANTONIO HIGUITA SALAS Remanente

1,007,104,402 DANIEL ANTONIO MANCO CAMPO Vicepresid.
3,486,425 LUIS HORACIO USUGA CAMPO Vocal
70,434,908 FERNANDO ALONSO MANCO RUEDA Vocal

1,001,744,133 ELIZABETH ANDREA MANCO FLOREZ Vicepresid.
1,022,093,321 EDISON ALBERTO RUEDA USUGA Vocal
1,041,177,008 YEISON ANDRES MANCO MANCO Vocal

1,041,176,258 LINA MARIA ARIAS LOPEZ Vicepresid.
1,041,177,503 EMERSON CAMPO DAVID Vocal
98,619,499 RUBEN GILDARDO BARON MARIN Vocal

Dirección: ESCUELA PINGURO

1,001,744,396 MAURICIO ALEJANDRO CUESTAS USUGA Vicepresid.
1,035,282,645 LUZ MARINA ZAPATA TUBERQUIA Vocal
1,001,744,213 BRAYAN STIVEN ARGAEZ HOLGUIN Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 100

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GIRALDO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ROBIN ADRIAN RIVERA MORA
REGISTRADOR DE GIRALDO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL